

LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, UNA REALIDAD EN NUESTRO PAÍS.

Lic. Karla Noemí Cetz Estrella

Responsable de la Unidad de Vinculación y Transparencia

El 28 de Enero es el Día Internacional de la Protección de Datos Personales, que desde hace cinco años se celebra para enfatizar la importancia de manejar con responsabilidad los datos privados de las personas.

En México, esta celebración fue con mayor entusiasmo, ya que desde el 6 de Enero de 2012, todos los mexicanos gozan del derecho a la protección de sus datos personales, legalmente previsto.

Los datos personales son de naturaleza confidencial y los constituyen toda aquella información que permite identificar a una persona, ya que la describen y le otorgan una identidad.

Estos datos, se clasifican en diver-

sas categorías como lo son: identificación, laborales, patrimoniales, académicos, ideológicos, de salud, características personales, características físicas, origen, vida y hábitos.

En la última década se ha observado un avance creciente de las tecnologías de la información, tales como el Internet y la telefonía móvil, así como una mayor utilización de las redes sociales; y es más común de lo imaginado, la existencia de gran cantidad de datos personales circulando en esas vías.

También se hizo común el intercambio de datos personales entre las empresas privadas, para ser utilizados con fines distintos para los que se solicitaron, sin que medie consentimiento de sus titulares.

Todo ello provocó lesiones en la privacidad de las personas y violaciones graves a sus derechos individuales, poniendo en riesgo su entorno personal y familiar.

De ahí que a nivel internacional se decidió promover la importancia de la cultura de protección de los datos personales, con la participación de la sociedad y de los gobiernos, creando el marco legal que fuera efectivo y acorde a cada país.

En México, el gobierno actuó con plena responsabilidad y respeto a los derechos individuales, estableciendo medidas de seguridad para que todos los datos personales se utilicen para los fines para los que se recaban y se evite el uso indebido, acceso no autorizado, pérdida, alteración, robo o modificación de dicha información personal; por lo que en el año 2008, se realizaron reformas a los Artículos 16 y 73 Constitucionales para introducir al más alto rango legal el derecho de toda persona a la protección de su información personal.

Derivado de lo anterior, el 27 de Abril de 2010 el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (**LFPDPPP**), para establecer garantías legales en el uso de dichos datos, entrando en vigor el 6 de Julio del mismo año.

Esta Ley, es de orden público y de aplicación en toda la República Mexicana, regula la forma y condiciones de uso de los datos personales en posesión de las personas físicas o morales en el ámbito privado, para establecer el tratamiento legí-

timo, controlado e informado de los mismos, garantizando la privacidad y otorgando el derecho de la autodeterminación informativa (que el individuo decida de manera libre e informada el uso que se darán a sus datos personales).

En esta legislación se norma el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información personal, conocidos como los derechos ARCO y se establecen los principios rectores para la protección de los datos personales: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Asimismo, se faculta al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, cuyo nombre actualmente es Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), para difundir el conocimiento de este derecho, promover su ejercicio, vigilar la debida observancia por parte de los sujetos que la misma LFPDPPP establece y resolver los procedimientos de protección de datos que presenten los individuos.

El 6 de Julio de 2011, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento de la LFPDPPP y a la fecha, las empresas particulares que manejan datos personales ya deben tener designado al responsable de la atención de los derechos ARCO así como contar con sus Avisos de Privacidad, que es el documento físico, electrónico, visual, sonoro o en cualquier otro formato, que tiene como propósito principal hacer del conocimiento del titular de los datos, que su información personal será recabada y utilizada para determinado fin.

Hecho de especial relevancia, es que desde Enero de 2012, los mexicanos ejercen legalmente su derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) y desde el mes de Febrero del mismo año, pueden iniciar un Procedimiento de Protección de Datos Personales ante el IFAI, si tuvieran alguna inconformidad al respecto.

Entre las labores de difusión y promoción encomendadas legalmente, el IFAI solicitó la colaboración de cámaras y asociaciones empresariales del país que manejan importantes bases de datos personales, como la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), la Asociación de Bancos de México (ABM), la Asociación Nacional de Hospitales Privados (ANHP), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) y Teléfonos de México (TELMEX), entre otros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la LFPDPPP para fortalecer la protección de datos personales de los clientes, usuarios, proveedores, empleados y del público en general.

Ejemplo de los resultados de estas acciones, es que TELMEX canceló la tarifa que cobraba por el concepto "Servicio de Número Privado", en cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad de la información personal.

Sin embargo, el hecho que confirma que verdaderamente se está vigilando el cumplimiento de la ley, es que el IFAI, como resultado de un

procedimiento de protección de datos, aplicó la primera sanción a una empresa, a Pharma Plus, S.A. de C.V., por violación al Principio de Información e incumplimiento del Elemento de Identidad, que la LFPDPPP establece. La multa impuesta fue por más de dos millones de pesos mexicanos.

La aprobación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como todos los instrumentos legales que de ella emanan, ha otorgado un reconocimiento internacional a México por parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Europa, entre otros, además de que se le ha hecho mención especial en eventos realizados en distintos países del mundo, por sus avances en esta materia.

Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales, significa el respeto a la vida privada y a la libertad de los individuos, generando seguridad y confianza en la sociedad en general, por lo que los mexicanos debemos participar, junto con las autoridades responsables, en la consolidación de este derecho, cuyas bases legales, las acciones emprendidas y los resultados obtenidos a la fecha, confirman que la protección de los datos personales, es ya una realidad en nuestro país.

Diciembre 2012